

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y mejora de la Central Lechera de Jerez de la Frontera, presentado por la Cooperativa Ganadera «La Merced».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa Ganadera «La Merced» por el que se solicita la ampliación y mejora de las instalaciones de la central lechera que en Jerez tiene adjudicada por Orden de esta Presidencia de 9 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 287, del 15);

Considerando que dicha reforma permitirá a la precitada Central Lechera un mejor desenvolvimiento funcional para atender al abastecimiento de Cádiz (capital), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 123, del 24), y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, previa propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto de ampliación y mejora de las instalaciones de la Central Lechera de Jerez de la Frontera y autorizar a la precitada Cooperativa a la realización de las instalaciones correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Huelva (capital).

Excmos. Sres.: Visto el escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de Huelva por el que, como Presidente de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos, comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por dicha Comisión («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1964) para la concesión de Centrales Lecheras en la ciudad de Huelva, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Huelva para la concesión de Centrales Lecheras en Huelva (capital).

Segundo.—Que por la referida Comisión se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1962.

Tercero.—Que de la resolución que el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva adopte se dé conocimiento por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de julio de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimen-

to en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.064, promovido por el Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), contra acuerdo de esa Dirección General de 30 de enero de 1963, sobre replanteo de límites entre Alcolea y Carmona, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso, opuesta en la contestación a la demanda, y estimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Alcolea del Río, declaramos improcedente el acuerdo inicial, adoptado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, que decretó la apertura y práctica de operación relativa a un trozo de la línea límite entre los términos municipales de Alcolea del Río y Carmona, sin haber mediado petición expresa y motivada de ninguna de las dos corporaciones municipales interesadas; declarando, asimismo, nulos y sin valor ni efecto para uno u otro de ambos municipios los trabajos realizados en consecuencia de dicho acuerdo. Ello, sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Nicolás Raffa Morante y Francisco Villaverde Pérez.

Madrid, 9 de julio de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se aprueba modificación de Estatutos, cambio de domicilio social, ampliación de capital y de actividades en los Seguros de Entierros y Enfermedades (Subsidio), a la Entidad «Ecuador», S. A.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Ecuador, S. A.» Compañía Española de Seguros, domiciliada en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 11, 1.º, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los artículos tercero, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril pasado, en orden al cambio de domicilio y aumento de capital, así como ampliación de actividades en los ramos de Enterramientos y Enfermedades (Subsidio) en los que están autorizados para operar, habiendo presentado la documentación reglamentaria al efecto.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones de los artículos tercero, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de «Ecuador, S. A.», Compañía Española de Seguros, celebrada el 23 de abril pasado.

2.º Aprobar el cambio de domicilio social de Granada, plaza de San Matías, 1, 1.º, a Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 11, 1.º

3.º Autorizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1.000.000 de pesetas, la que podrá utilizar en su documentación, y